

SEPTIMO CUARTO, VEINTI
TRES AVESDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO



Don Diego Garcia de Alcaraz Correo desta Ciu^d con
su mandamiento que de lo pareciese a V.S. = Dijo que
después de muerte que a tenido con San^{do} Pedro de mozo de
esta y de bienes tres mill^{rs} algunas menores sobre culto
pago por su parte se an hecho barria de Ligerencia, y de su
do no satis^{do} fazeres to cantidad por los años tan fatales que
an sobre bienes rese^{do} dido haru^{do}, y a su vez de tener al por
fidomistiazas, En su padien^{do} fructificaron por parte
Enten^{do}, y lo mucho alcanzado quemehallo y fatto de
medios, de el muy con signo para es te pago un pedazo
de tierra de quaranta fanegas que tengo en la quadrilla
para que de lo que yo dupe en las partes, suya y endomien
tos se aban a este pago, como tambien los al qui lea de la
Casa paxosa y a en que bibo con Andres Garcia de Alcaraz
y a mi hermanas que yo ayo a gueren y de adon, y en las
que falte a rinda al miso ligare a pagar los he estingui
al de bits, y dare de paxosa to quaranta fanegas de pan de
trigo y de bado de go amital, en cuyo a tenziora, y lo fal
to de medios con quemehallo y de su vida a que to sea de
zienda con igual benoracion = a V.S. y de Diego, a de
mitas to con signacione, y pago sobre que hore las eff
cip turas necesarias, y en su bista mandar se vea on dha
di ligencia para la cobranza, y que no se me este a por to
Causa como lo supere de la Grandeza de V.S. y para ello
y =

Diego Garcia
de Alcaraz Correo

En Ayuntamiento de S de Duno de V.S. =
Hagare saber a Juan de Lera de mozo y se haga
el primer ayuntamiento en lo acordado la Ciu. dano yee =

Don Diego Garcia
de Alcaraz Correo

